FECHA: 14 de noviembre de 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P.,** es una Entidad oficial descentralizada del Orden Municipal, dotada de patrimonio propio, autonomía administrativa, jurídica, técnica y financiera, la cual fue creada mediante Escritura Pública N° 079 del diecisiete (17) de abril de dos mil diez (2010) y debidamente matriculada en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

Los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 689 de 2001, y el artículo 1 de la Ley 816 de 2001; establecen que el régimen de "*Los contratos que celebren las Entidades Estatales que presten los servicios públicos a los que refiere esta Ley no estarán sujetos las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la administración Pública (...)",* y seguidamente dispone que sus actos y contratos se someten a las **reglas del Derecho privado,** salvo las excepciones previstas en la Ley.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia "*los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado. Es deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional (...)".* Además, el articulo 366 nos indica *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".*

La Junta Directiva faculta al Gerente para que suscriba todo tipo de contratos, acuerdos, convenios y demás acciones que permitan una eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en la zona urbana del Municipio de Nueva Caramanta, debiéndose ceñir en todo caso, al Manual de Contratación de la Empresa, y en lo no regulado en éste, a las normas de contratación, a los Estatutos de la Sociedad y a la Constitución Política.

Que la resolución con radicado No. 130CA-1410-8896 del 28 de octubre de 2014, a través de la cual se modifican las Resoluciones No. 130CA-2446 del 30/05/2003 y No. 130CA-6127 del 12/05/2010, por las cuales se licenció el proyecto "Relleno Sanitario El Jardín del

Municipio de Caramanta". Dicha modificación de la licencia ambiental otorga una prórroga de 6 años más, para realizar disposición de residuos sólidos en el lugar.

Que la Resolución con Radicado no. 160CA-RES2106-3288 del 04 de junio de 2021, por la cual se modifica una licencia ambiental, se otorga por 2 años más contados a partir del vencimiento de la licencia anterior, otorgada mediante resolución 130CA-2446 del 30 de mayo de 2003, para el desarrollo de las actividades del proyecto RELLENO SANITARIO.

Que mediante comunicación externa, con radicado 160CA-COE2203-10037 del 18 de marzo de 2022, se realiza solicitud de visita técnica para concepto ambiental con miras a la modificación de la licencia ambiental antes señalada.

Que se requirió por parte de la Autoridad Ambiental, para que complemente la información presentada en la solicitud de modificación de la licencia ambiental, con el fin de dar continuidad a la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental para el Relleno Sanitario situado en el sector peladeros, del Municipio de Caramanta.

Por las razones expuestas anteriormente, la empresa debe contratar, mediante **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales,** una persona natural o jurídica, con la idoneidad ejecute todas las actividades incluidas en el Acto Administrativo 040-ADM2211-8373 de la Corporación Autónoma Regional del Centro De Antioquia – CORANTIOQUIA - .

Que para tales efectos, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal n° 178 del 14 de noviembre de 2022 para atender el presente contrato, soportado en el rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009.901 – Asesores Administrativos del presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas de Servicios Públicos de Caramanta S.A.S. E.S.P. para la vigencia 2022 por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML CTE ($ 4.650.000),** impuestos y deducciones ya incluidas.

Así las cosas, queda demostrada la necesidad y oportunidad de realizar la contratación mencionada, por lo que es procedente iniciar el proceso de selección.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Prestar asesoría profesional para dar respuesta a la solicitud de la Corporación Autónoma Regional del Centro De Antioquia – CORANTIOQUIA - mediante Radicado 040-ADM2211-8373 para la modificación de la licencia ambiental del relleno sanitario El Jardín del Municipio de Caramanta, Antioquia otorgada mediante resolución 130CA-2446 del 30 de mayo de 2003.

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida.
b) Realizar el estudio técnico de detalle para la modificación de la licencia ambiental del relleno sanitario el jardín, de acuerdo a los requerimientos del acto administrativo 040-ADM2211-8373 proferido por CORANTIOQUIA. Para la modificación de la licencia ambiental se debe seguir los lineamientos establecidos en los tdr_rs_ter-1-01 en los capítulos de Generalidades, Descripción General del Proyecto, Caracterización del área de influencia, etc; según apliquen.
c) Elaborar el Plan de Seguimiento y Monitoreo ajustados, según los lineamientos definidos en los tdr_rs_ter-1-01.
d) Cumplir con los requerimientos que realice el supervisor del contrato.
e) Llevar hasta la total culminación los procesos que se configuren en desarrollo del objeto del presente contrato.

B. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

a) Pagar al contratista los honorarios acordados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
b) Suministrar los elementos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
c) Ejercer el control y vigilancia de la asesoría prestada a través del supervisor que se designe para tal efecto.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El artículo 3 de la ley 689 de 2001 establece que las entidades estatales que presten los Servicios Públicos Domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado, sometidas a un régimen jurídico especial contenido en sus actos de creación y en las normas de orden jurídico superior.

Según el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 se estableció que: "las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

Las Empresas Públicas de Caramanta S.A.S ESP, fue constituida mediante documento privado del 18 de octubre de 2012, como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Orden Municipal y mediante Acuerdo 003 de 28 de diciembre de 2012 se adoptó para por parte de la Junta Directiva su Manual de Contratación y en su ARTICULO 4. "La competencia para la celebración de los contratos. radica en el Gerente, quién podrá delegarla total o parcialmente, y desconcentrar la realización de todos los actos relacionados con el contrato, en los servidores públicos que desempeñen cargos en los niveles directivo o ejecutivo, o en sus equivalentes, con sujeción a las cuantías señaladas por la Junta Directiva."

De acuerdo con el Manual de Contratación aprobado por la junta directiva de la Empresa mediante Acuerdo No. 003 de diciembre de 2018, estableció en su "ARTICULO 23. CLASES DE CONTRATOS. C· Prestación de Servicios: Es aquel que celebra la entidad para la ejecución de actividades complementarias al funcionamiento o administración de la Empresa y en el cual predomina el factor material manual..."

La selección de la contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el Articulo 16 del manual de contratación de las Empresas públicas de Caramanta S.A.S. E.S.P. y lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de la entidad estatal, se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual, como el conocimiento de la normatividad ambiental y en general asesoría en materia ambiental.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Al ser la modalidad de contratación directa Empresas Públicas de Caramanta S.A.S. E.S.P. conserva la potestad de escoger libremente a las personas naturales o jurídicas que ejecutaran el objetivo de los contratos según lo dispuesto en el Manual de Contratación (Acuerdo de la Junta Directiva 003 del 28 de diciembre de 2012), considerando que son actividades cuya naturaleza es eminentemente intelectual que requieren conocimientos especializados relacionados directamente con normatividad ambiental.

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para determinar el valor estimado del contrato se estimó el tiempo requerido para adelantar el proceso, además se tuvo en cuenta los contratos consultados en la página de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/, por las empresas de servicios públicos domiciliarios con similar objeto al que se pretende contratar.

Además de lo anterior las Empresas Públicas de Caramanta S.A.S. E.S.P. tuvo en cuenta las siguientes variables:

a. Otros contratos con objetos similares que han sido celebrados por las empresas de servicios públicos domiciliarios más o menos homogéneas a las Empresas Públicas de Caramanta S.A.S. E.S.P.
b. Las características del contrato a realizar.
c. Los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades; nacional, departamental o municipal y las contribuciones establecidas por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.
d. Las características de las Empresas Públicas de Caramanta S.A.S. E.S.P.

5. ANALISIS DEL RIESGO

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	1	2
Clase	General	General
Fuente	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional
Descripción (Qué puede	Incumplimiento del objeto	Mala calidad de los
Consecuencia de la	Atraso en el cumplimiento de	Sanciones para el
Probabilidad	Raro 1	Raro 1
Impacto	Insignificante 1	Insignificante 1
Valoración del riesgo	2	2
Categoría	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratante / contratista	Contratista
Tratamiento / Controles a ser	Efectuar una supervisión	Efectuar una supervisión
Impacto después del tratamiento		
Probabilidad	Improbable	Improbable
Impacto	1	1
Valoración del	1	1
Categoría	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del	No	No
Persona responsable por	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se	Una semana después de	Una semana después de
Monitoreo y revisión		
¿Cómo se	A través de supervisiones	A través de supervisiones
Periodicidad	Mensual	Mensual

6. IDENTIFICACION DEL CONTRATO

Contrato de prestación de servicios profesionales

- Objeto: Prestar asesoría profesional para dar respuesta a la solicitud de la Corporación Autónoma Regional del Centro De Antioquia – CORANTIOQUIA - mediante Radicado 040-ADM2211-8373 para la modificación de la licencia ambiental del relleno sanitario El Jardín del Municipio de Caramanta, Antioquia otorgada mediante resolución 130CA-2446 del 30 de mayo de 2003.

- Plazo: Del 15 de diciembre de 2022 al 30 de diciembre de 2022.

- Valor: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML CTE ($ 4.650.000)

- Fuente de financiación: Empresas Públicas de Caramanta S.A.S ESP pagará las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0000178 de diciembre 14 de 2022 por CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML CTE ($ 4.650.000)

- Lugar de ejecución: Municipio de Caramanta.

- Forma de pago: LA EMPRESA en una cuota de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML CTE ($ 4.650.000) menos deducciones previa certificación del gerente de la empresa sobre la entrega satisfactoria del trabajo realizado por EL CONTRATISTA, presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y soporte de pago de seguridad social.

ALEJANDRO ARANGO GIL
GERENTE GENERAL
EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S E.S.P.